



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-195
Miércoles, 16 de octubre de 2013

“Por el cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6, ° 7°, 8°, 9°, 14°, 16°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 33°, 34°, 38°, 39° y 40° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, prorrogados mediante Acuerdo PSAA13-9962 de 2013 y transformados en Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para atender asuntos de mínima cuantía”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 4°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013),

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31° del Acuerdo No. PSAA13-9991 de 2013 de la Sala Superior, a partir del 1° de octubre de 2013, los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6, ° 7°, 8°, 9°, 14°, 16°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 33°, 34°, 38°, 39° y 40° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, prorrogados mediante Acuerdo PSAA13-9962 de 2013, se transforman en Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para atender asuntos de mínima cuantía.

Que, una vez recibidos los informes escritos de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, se establece que se tienen aproximadamente **14.130** procesos de mínima cuantía para ser remitidos a los mencionados Juzgados Civiles Municipales de Descongestión.

Que, consolidada la información reportada por los Juzgados Civiles Municipales de descongestión de Bogotá, transformados, se establece que tienen una cantidad aproximada de **2.329** procesos de menor cuantía para ser remitidos a los Juzgados permanentes que conocerán de ese tipo de asuntos.

Que, en consecuencia analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos: La remisión de procesos se llevará a cabo directamente entre los despachos judiciales de menor y mínima cuantía, teniendo en cuenta una carga promedio de 800 procesos en cada



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA13-195 de octubre 16 de 2013 "Por el cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14°, 16°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 33°, 34°, 38°, 39° y 40° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, prorrogados mediante Acuerdo PSAA13-9962 de 2013 y transformados en Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para atender asuntos de mínima cuantía"

Juzgado Civil Municipal de Descongestión transformado, como se describe a continuación:

No.	JUZGADO DE MINIMA CUANTIA	PROCESOS DE MINIMA A RECIBIR	CARGA REPORTADA	PAREJA	
				JUZGADO DE MENOR CUANTIA	PROCESOS DE MENOR A RECIBIR
1	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	745	55	JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL	100
2	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	285	35	JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL	13
		500		JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL	12
3	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	770	30	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL	18
4	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	606		JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL	
		194		JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL	
5	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	724	76	JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL	88
6	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	448	195	JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL	22
		149		JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL	21
7	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	673	127	JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL	113
8	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	646	154	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL	89
9	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	448	204	JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL	101
		45		JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL	24
		104		JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL	34
10	JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	376	7	JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL	9
		434		JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL	98
11	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	500	100	JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL	139
		177		JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL	25
12	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	530	240	JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL	298
13	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	205	45	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL	15
		550		JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL	15
14	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	800		JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL	
15	JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	800		JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL	
16	JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	570	131	JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL	192
		100		JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL	
17	JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	545	255	JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL	147
18	JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	523	277	JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL	176
19	JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	495	305	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL	295
20	JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	524	276	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL	192
21	JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	684	116	JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL	93
TOTAL DE PROCESOS A RECIBIR DE MINIMA CUANTIA		14130	2628	TOTAL DE PROCESOS A RECIBIR DE MENOR CUANTIA	2329

* La información consolidada fue reportada por los Juzgados hasta el día 15 de octubre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos y del Régimen de Transición establecido por el Art. 7o del Acuerdo PSAA13-9984

* En algunos casos fue necesario establecer parejas diferentes a las seleccionadas por los Despachos, a fin de cumplir con la carga máxima establecida de 800 procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión transformados.

PARAGRAFO: A efectos de llevar a cabo la remisión recíproca de los procesos, los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, permanentes y de descongestión, deberán dar cumplimiento al "Régimen de Transición" establecido en el Acuerdo No. PSAA13-9984, art. 7° y párrafo.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSBTA13-195 de octubre 16 de 2013 "Por el cual se ordena la remisión de expedientes a los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14°, 16°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°, 33°, 34°, 38°, 39° y 40° Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, prorrogados mediante Acuerdo PSAA13-9962 de 2013 y transformados en Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá para atender asuntos de mínima cuantía"

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Relación de procesos:* La relación de procesos a remitir será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la oficina de reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Civiles Municipales de menor y mínima cuantía publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO CUARTO.- *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, teniendo en cuenta la nueva denominación de los Despachos que establecerá la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a su especialidad: mínima o menor cuantía.

ARTÍCULO QUINTO.- *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

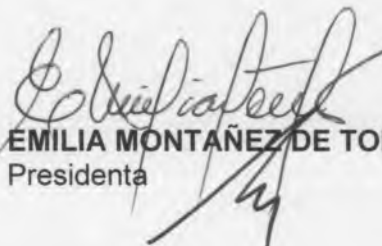
ARTÍCULO SÉXTO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2013


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc